

## ADMINISTRACION LOCAL

**12972** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Azepeitia por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Oficial Carnicero.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», correspondiente al día 11 de mayo de 1979, número 58, se publican íntegramente las bases que han de regir en la convocatoria de

pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Oficial Carnicero, en propiedad.

La referida plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será el de treinta días laborables, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Azepeitia, 15 de mayo de 1979.—El Alcalde.—2.681-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**12973** *ORDEN de 3 de mayo de 1979 por la que se concede la libertad condicional a 10 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Saturio Blanco Peña, Manuel Fernández Martínez y Gregorio García de la Rosa García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcázar de San Juan: Conrado Pérez Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Antonio Jiménez Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Manuel Ribo Juvé.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: José Cipriano Andrés Navarro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Antonio Rocamora Pallarés.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Sarabia Concepción.

Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Manuel Gerardo Bedoya Alvarez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**12974** *ORDEN de 12 de mayo de 1979 por la que se convocan los premios «Ejército del Aire 1979».*

Con objeto de promover la divulgación y difusión de trabajos relacionados con la Aviación y con las actividades que realiza el Ejército del Aire, en sus diferentes aspectos, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los siguientes premios «Ejército del Aire 1979»:

Prensa.

Radio.

Televisión.

Profesionales del Ejército del Aire.

Art. 2.º Premios para Prensa.—Se concederán a los artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios y gráficos, entrevistas, etc., publicados en cualquier periódico o revista nacional de información general, los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 125.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 50.000 pesetas.

Los trabajos se presentarán, por triplicado, en recortes de las publicaciones en los que pueda apreciarse la cabecera del periódico o revista y la fecha. Caso de que no pueda figurar el título de la publicación, ni la fecha o cuando los artículos vayan sin firmar, o con seudónimo, se acompañará certificado del Director de la correspondiente publicación, en el que se indique dichos extremos y el nombre del autor.

Art. 3.º Premios para Radio.—Para espacios o programas emitidos por Cadenas o Emisoras de Radiodifusión españolas se concederán los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 125.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 50.000 pesetas.

Para optar a estos premios se presentará guión técnico, en triplicado ejemplar, y grabación magnetofónica de los programas, acompañado de certificado del Director de la Emisora o responsable de la emisión, indicando nombre o nombres de los autores del programa y fechas de emisión.

Art. 4.º Premio para Televisión.—Para programas emitidos por cualquier cadena de televisión. Se concederá un solo premio de 200.000 pesetas.

Quienes deseen optar a este premio presentarán el guión técnico, por triplicado ejemplar, y una copia de la filmación, en 16 milímetros, 35 milímetros o en video, acompañado de certificado del responsable de la emisión, en el que se indicará nombre o nombres de los autores y fecha de la emisión.

Art. 5.º Premios para miembros del Ejército del Aire.—Con el fin de estimular la actividad intelectual del personal del Ejército del Aire, en cualquier situación, fomentando el desarrollo de trabajos de investigación y divulgación sobre temas de interés profesional susceptibles de ser publicados para ampliar la bibliografía aeronáutica, se establece el siguiente premio para trabajos inéditos que traten sobre cualquier aspecto de la Aviación y del Ejército del Aire.

Primer premio, dotado con 150.000 pesetas.

El Cuartel General del Ejército del Aire podrá encargarse, si lo considera oportuno, de la publicación de las obras premiadas.

Para optar a este premio, el autor o autores deberán presentar su trabajo, en triplicado ejemplar, si las condiciones de éste lo permiten, con el equivalente a una extensión mínima de 200 folios mecanografiados, a doble espacio, por una sola cara, acompañando fotografías, gráficos, dibujos y todo cuanto material se considere oportuno para la mejor clarificación de la obra presentada.

Los trabajos serán presentados por el sistema de lema y plica, en cuyo interior figurará el nombre o nombres completos, graduación, destino y dirección.

Art. 6.º Las normas generales de la convocatoria de premios son las siguientes:

a) Podrán optar a los premios establecidos para Prensa, Radio y Televisión los trabajos publicados o difundidos en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1978 al 30 de junio de 1979.

b) Deberán tener entrada en la Oficina de Información, Difusión y Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire, calle de Romero Robledo, número 8, Madrid-8, por Correo certificado o entregados directamente mediante recibo, antes del día 31 de octubre de 1979.

c) Se establecerán los correspondientes Jurados para las modalidades convocadas, presididos por el General Secretario Militar del Aire.

El fallo de los Jurados será inapelable, pudiéndose declarar desiertos aquellos premios en que los trabajos presentados se considere que no cuentan con méritos suficientes.

d) No se devolverán los trabajos presentados, ni se mantendrá correspondencia respecto a ellos.

e) El Cuartel General del Ejército del Aire se reserva el derecho de publicar, reproducir o difundir los trabajos premiados por los medios que considere convenientes.

f) La concurrencia a cualquiera de los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 12 de mayo de 1979.—Por Delegación: El General Jefe del E. M. del Ejército del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**12975** *ORDEN de 25 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 8 de noviembre de 1978 en recurso de apelación número 34.268.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 8 de noviembre de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 34.268, interpuesto por la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, y por don José Garrido Báez, contra sentencia dictada en 12 de noviembre de 1977 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las apelaciones interpuestas en el recurso número treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho/ setenta y ocho, la una por la Administración General, representada por el Abogado del Estado, y la otra por don José Garrido Báez, contra sentencia dictada por la Sala Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Sevilla en doce de noviembre de mil novecientos setenta y siete, sobre liquidación por el Impuesto del Tráfico de las Empresas, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de la apelación.»

Siendo la precitada sentencia que se confirma la siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la inadmisibilidad del recurso en cuanto a la prescripción alegada por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Castellano Ortega, en nombre de don José Garrido Báez, debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico la liquidación practicada por la Inspección Técnica Fiscal de Cádiz el día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos y el acuerdo recaído en el recurso de reposición que se ejercitó en vía administrativa, así como los del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cádiz y del Tribunal Económico-Administrativo Central en segunda instancia, relativa al Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, procediendo se practique nueva liquidación que habrá de referirse a un tiempo no anterior a cinco años al día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**12976** *RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se aprueba el programa oficial que ha de regir en los ejercicios orales de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado.*

Vista la propuesta de la Comisión redactora del nuevo programa de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado, este Centro Directivo, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 94 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y del Cuerpo de Abogados del Estado, según la redacción dada al mismo por el Decreto 1816/1965, de 24 de junio, acuerda aprobar dicha propuesta, quedando en consecuencia redactado el programa en los términos que figuran a continuación.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Director general, José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga.

## PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO.

### Derecho civil

Tema 1.º El Derecho objetivo y orden moral. Derecho natural y Derecho positivo. Derecho público y Derecho privado. Otras divisiones del Derecho objetivo; los Derechos especiales.

Tema 2.º El Derecho civil de España; evolución y contenido actual. El Código Civil español: historia, contenido y crítica. Eficacia del Código Civil: eficacia derogatoria y eficacia general supletoria. Principales modificaciones del texto del Código Civil. Legislación posterior complementaria del mismo.

Tema 3.º Los Derechos forales. Provincias y territorios de Derecho foral. El sistema de compilaciones; rasgos fundamentales de las que han sido promulgadas. El Fuero del Baylio.

Tema 4.º Las fuentes del Derecho; enumeración y ordenación jerárquica de las fuentes. La Ley; requisitos. La costumbre; clases; prueba de la costumbre.

Tema 5.º Los principios generales del Derecho; funciones. La jurisprudencia: su valor. La doctrina de los autores. Los tratados internacionales. Aplicación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 6.º Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude a la Ley; requisitos y efectos.

Tema 7.º Eficacia constitutiva del Derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el Derecho subjetivo. Derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias; situaciones jurídicas interinas.

Tema 8.º Ejercicio de los derechos; sus límites; doctrina del abuso del derecho. Modificación, transmisión y extinción de derechos. Renuncia. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 9.º Límites de la eficacia de las normas; Comienzo y fin de la vigencia de las normas; la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad. Principios básicos de las disposiciones transitorias del Código Civil.

Tema 10. La Ley en el espacio. El Derecho internacional privado; naturaleza. Sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de Leyes. La reciprocidad, el orden público, el reenvío y el fraude de la Ley en el Derecho internacional privado.

Tema 11. Principios y normas del Código Civil español en materia de conflictos de Leyes. El Derecho interregional en España. La vecindad civil; adquisición y pérdida.

Tema 12. La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. La muerte de la persona. El problema de la premoriencia. El domicilio. El nombre.

Tema 13. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad; teoría de los estados civiles. La edad; la mayoría de edad; capacidad de los menores de edad, de los emancipados y de los habilitados de edad. El sexo.

Tema 14. El matrimonio y la capacidad de obrar. Estado religioso. La incapacitación; tipos y efectos.

Tema 15. La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros.

Tema 16. La ausencia. Defensa del desaparecido. Declaración de ausencia; requisitos y efectos. Declaración de fallecimiento; requisitos y efectos.

Tema 17. El Registro Civil; breve referencia histórica. Su objeto. Organización; secciones. Eficacia de los asientos; la prueba del estado civil. Publicidad de los asientos; certificaciones. Rectificación de asientos.

Tema 18. Las personas jurídicas; su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. La persona jurídica tipo asociación y la persona jurídica tipo fundación; la cuestión de las fundaciones de interés particular. Naturaleza del negocio jurídico fundacional.

Tema 19. Las cosas. Clases; bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio; tipos.

Tema 20. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad; los vicios del consentimiento; normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

Tema 21. La causa; teoría general. La causa en los contratos; normas del Código Civil. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos; simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 22. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

Tema 23. Prueba de los hechos y actos jurídicos en general: naturaleza. Documentos públicos y privados. Examen especial de los documentos notariales. Las presunciones en el ámbito del Derecho civil. Otros medios de prueba; referencia al Derecho procesal.

Tema 24. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad. La prescripción extintiva en los Derechos forales.